



NACIONAL



RESOLUCIÓN 2174/2013
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Programa Nacional de Unidades Móviles Sanitarias.
Limitase la designación efectuada por el art. 3° de la
Resolución Ministerial N° 107/2013.
Del: 30/12/2013; Boletín Oficial 16/01/2014.

VISTO el expediente N° 1-2002-19429/13-1 del registro del MINISTERIO DE SALUD, las Resoluciones Ministeriales N° [481](#) del 17 de abril de 2009, N° [1560](#) del 14 de septiembre de 2010, N° [107](#) del 1 de febrero de 2013 y N° [873](#) del 16 de julio de 2013, y
CONSIDERANDO:

Que este Ministerio ejecuta los planes, programas y proyectos del área de su competencia, generando un enlace firme entre la población más postergada y los servicios hospitalarios, con la finalidad de extender la cobertura de salud a todos los habitantes del suelo de la Nación Argentina.

Que con ello da cumplimiento a las directrices previstas en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, y también brinda operatividad a los tratados internacionales con jerarquía constitucional, tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), que con toda razón conciben el acceso efectivo a la salud como un derecho humano pleno.

Que la [Resolución Ministerial N° 481](#) del 17 de abril de 2009, dio creación a un programa de unidades móviles sanitarias que cubren las más amplias distancias, actualmente denominado “Programa Nacional de Equidad Sanitaria Territorial”, “...destinado a garantizar el acceso y Atención Primaria en Salud a las personas de localidades y parajes recónditos del territorio argentino, priorizando sobre poblaciones del NEA, NOA y haciéndolo extensivo a todos los ciudadanos de los demás puntos de este país” (véase considerando séptimo, in fine, de la resolución aludida).

Que conforme lo señalado en el Quinto Considerando de la [Resolución Ministerial N° 107](#) del 1 de febrero de 2013: “un modelo de salud Pública integral e integrado requiere de una acción dinámica y movilizadora de todos los Programas que componen el MINISTERIO DE SALUD hacia sus efectivos destinatarios, garantizando su accesibilidad hasta en los lugares más apartados del territorio...”.

Que a dichos efectos tiende el Programa Nacional de Equidad Sanitaria Territorial - Unidades Sanitarias Móviles (USAM), perteneciente a la Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, que ostenta el perfil más inclusivo por la naturaleza de las prestaciones que brinda a las poblaciones necesitadas, asegurando el acceso igualitario y generalizado a los beneficios de una vida más saludable.

Que la [Resolución Ministerial N° 1560](#) del 14 de septiembre de 2010, estableció que la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS es la autoridad de aplicación en la totalidad de las cuestiones atinentes a la articulación de los programas, planes, acciones y la ejecución de dispositivos de intervención para el abordaje integral de las problemáticas que se le planteen, facultándola a la realización de acuerdos con entidades públicas nacionales, provinciales o municipales, así como la suscripción, modificación y rescisión de los convenios firmados o que se firmen en el futuro para esos fines.

Que luego de la experiencia adquirida con el transcurso del tiempo, y del desarrollo de los

operativos realizados en toda la extensión del territorio nacional, se evidencia la necesidad de efectuar adecuaciones para el mejor funcionamiento del referido programa sanitario.

Que la [Resolución Ministerial N° 107/13](#), en su artículo 3°, designa Coordinador General del Programa Nacional de Equidad Sanitaria Territorial - Unidades Sanitarias Móviles (USAM) al Doctor Marcelo Gabriel TEMPESTA (DNI N° 14.576.710, Legajo N° 121.669).

Que el Señor Secretario de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias considera necesario cambiar la titularidad de la coordinación general del mencionado Programa, y en tal sentido, solicita la designación del agente Lic. Nazareno Luján PERNIA OSUNA (D.N.I. N° 28.562.264, Legajo N° 124.860) en el mencionado cargo, entendiendo que su desempeño contribuirá a alcanzar en la medida suficiente los lineamientos y propósitos del mismo.

Que por lo expuesto, en virtud de la propuesta formulada y por razones de orden operativo corresponde designar Coordinador General del referido Programa al Lic. Nazareno Luján PERNIA OSUNA, quien se encuentra desempeñando funciones como agente coordinador en la Secretaría mencionada, y reúne las condiciones de idoneidad y experiencia para desempeñarse en las funciones cuya cobertura se propicia.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido en la Ley de Ministerios (T.O. 1992), modificada por la [Ley N° 26.388](#).

Por ello,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Límitase a partir de la fecha de la presente, la designación efectuada por el artículo 3° de la [Resolución Ministerial N° 107](#) del 1 de febrero de 2013.

Art. 2°.- Desígnase Coordinador General del “PROGRAMA NACIONAL DE EQUIDAD SANITARIA TERRITORIAL - UNIDADES SANITARIAS MOVILES (USAM)” al Licenciado Nazareno Luján PERNIA OSUNA (D.N.I. N° 28.562.264, Legajo N° 124.860), bajo la dependencia de la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE LA SALUD Y RELACIONES SANITARIAS.

Art. 3°.- La Dirección de Recursos Humanos procederá a efectuar las adecuaciones contractuales que correspondan, de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dr. Juan L. Manzur, Ministro de Salud.

